



Referencia:	2022/00021018G
Procedimiento:	Solicitudes Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022: CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Interesado:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Representante:	FRANCISCA LOPEZ ESPINAR
Bienestar Social	

RESOLUCIÓN:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha 13/04/2022 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

OBJETO	18.- Cruz Roja Española-Asamblea Local de Benalmádena. Programa unidad emergencia social para la atención a personas sin hogar (UES)
BENEFICIARIO	Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA CRUZ ROJA
IMPORTE	15.000 € (QUINCE MIL EUROS)
APLICACIÓN	2310/489



PRESUPUESTARIA

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas sin hogar.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<ul style="list-style-type: none">- Facilitar el acceso a las personas sin hogar a los sistemas públicos de protección social, proporcionándoles información, orientación y facilitando su acercamiento a las personas usuarias.- Mantener coordinación continua con la red de recursos públicos y privados que atienden al colectivo de personas sin hogar para intervenir de forma conjunta.- Proporcionar a las personas sin hogar los recursos adecuados para paliar sus necesidades más básicas: alimentación, aseo personal, higiene y abrigo; así como ayudas económicas puntuales.- Favorecer la participación del voluntariado, mediante equipos multidisciplinares, que presten apoyo humano y puedan proporcionar respuesta social solidaria a las personas sin hogar.
PLAN DE ACCIÓN	<p>Siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020 (ENIPSH), se pretende dar respuesta a la situación en las que viven las personas sin hogar en el Municipio, tratando de ofrecer una respuesta integral a este colectivo. A las características propias de este colectivo hay que sumar la situación de pandemia, la cual afecta de forma extrema especialmente a las personas sin hogar, ya que muchas de ellas sufren enfermedades crónicas y/o pertenecen al colectivo de alto riesgo por las enfermedades previas que tienen.</p> <p>Para la consecución de los objetivos planteados se pretenden realizar las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Atención en oficina y valoración de la situación para diseñar una intervención personalizada.- Gestión de ayudas económicas: transporte,



	<p>documentación, productos sanitarios, etc., tras la valoración previa de la situación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Proporcionar apoyo humano a las personas usuarias del programa.- Elaboración de rutas con ubicación y zonas de intervención para las salidas semanales de la Unidad de Emergencia Social.- Asistencia humanitaria: entrega de alimentación, reparto de productos de higiene y productos de abrigo.- Formación, coordinación y reuniones de seguimiento con el voluntariado. Información, orientación y asesoramiento sobre los recursos sociales y sanitarios existentes, tanto públicos como privados.- Registro de usuarios y sistema de seguimiento.- Participación en reuniones con instituciones públicas y privadas que trabajen con personas sin hogar.- Coordinación y Derivación de casos.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- Número de personas usuarias atendidas- Número de salidas de la Unidad de Emergencia Social- Número de personas sin hogar atendidas en la calle a las que se les facilita información y orientación- Número de personas registradas en la aplicación de Cruz Roja del proyecto- Número de reuniones de coordinación mantenidas con otras entidades- Número de derivación y coordinación de casos realizadas con otras instituciones- Número de salidas nocturnas de la Unidad de Emergencia Social- Número de salidas de localización- Número de productos de alimentación entregados- Número de kits de higiene distribuidos- Número de productos de abrigo repartidos- Número de ayudas económicas gestionadas- Número de voluntarios/as que participan en el programa- Número de reuniones trimestrales de voluntariado realizadas- Número de sesiones formativas y de seguimiento del proyecto con el voluntariado
OBJETO SOCIAL	<p>El fin general de Cruz Roja Española es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Constituye el objeto institucional de Cruz Roja Española el desarrollo de actividades</p>



	<p>orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional.2. La difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario.3. La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo.4. La actuación, en situaciones de conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte.5. La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.6. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.7. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.8. El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.9. La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.10. El fomento de la participación de la infancia y la juventud en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional
--	---



	<p>humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos.</p> <p>11. El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.</p>
PROYECTO	<p>El proyecto trata de intervenir sobre la situación de las personas sin hogar en Benalmádena, realizando la prevención de situaciones de calle y atendiendo al colectivo que ya se encuentra en dicha situación. El objetivo del proyecto es apoyar y favorecer la integración de las personas que se encuentra en situación de sin hogarismo, mediante el mantenimiento de la vivienda en alquiler (habitaciones subarrendadas, alquileres de vivienda o apartahotel) y/o la intervención directa en calle para reducir los daños asociados al colectivo sin hogarismo. Las personas que cumplan los criterios y se orienten en la activación social y personal para una fase de autonomía podrán ser derivados para el pago de la cuota de alquiler. la prestación estará sujeta a un periodo de 3 meses, mientras se fortalece la autonomía tanto económica como educativa de las personas.</p>
PROGRAMA	PERSONAS SIN HOGAR

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

ASOCIACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X



Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autónoma (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

Cuarto.- Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Séptimo.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Su presentación se realizará como máximo en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia



bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Octavo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Asuntos Sociales, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002321 de fecha 17/06/2019, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004585 de fecha 25.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	18.- Cruz Roja Española-Asamblea Local de Benalmádena. Programa unidad emergencia social para la atención a personas sin hogar (UES)
BENEFICIARIO	Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA CRUZ ROJA
IMPORTE	15.000 € (QUINCE MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ayuntamiento de Benalmádena



Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI, en la fecha y lugar indicados de lo que doy fe.